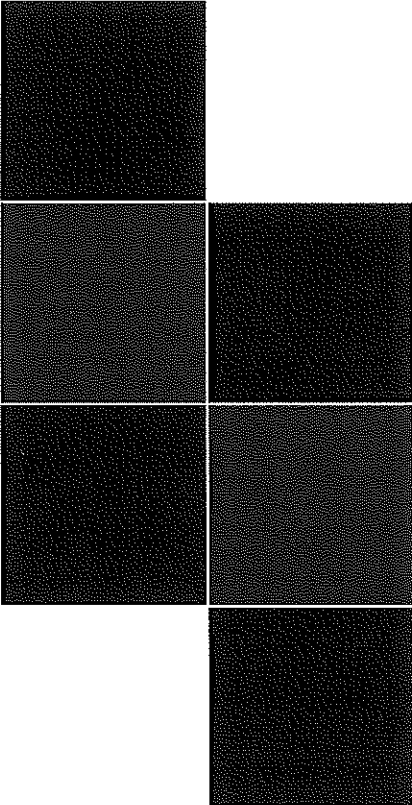


2017

CODIGO DE ÉTICA

H. AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VER.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014 -2017



Handwritten signature

PRESENTACIÓN

En este Código reflejamos la principios y valores institucionales que permiten establecer un modelo de conducta y representa una guía para la toma de decisiones en nuestro actuar.

Actuar de manera íntegra y ética nos permite cumplir con el alto encargo que los Habitantes del Municipio de Cazonos de Herrera, nos han encomendado, garantizando la búsqueda del bien común y del cumplimiento del interés general.

Por ello, es importante definir que la Ética para el H. Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Ver., es el conjunto de normas y criterios que nos guían y establecen las conductas correctas y aceptadas dentro de la Administración Pública Municipal, permitiéndonos fortalecer la imagen y credibilidad, ante la sociedad, contribuyendo a formar servidores públicos competitivos, confiables y honestos, reduciendo riesgos de posibles irregularidades al evitar desviarnos de los objetivos institucionales, mejorando la convivencia y el establecimiento de un clima laboral sano, permitiendo construir con la sociedad canales de comunicación abiertos y transparentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2014 -2017 establece el siguiente programa:

“3.1.5 PROGRAMA: MUNICIPIO CON VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO

Justificación:

El progreso de nuestro Municipio se funda en la justicia efectiva que brinda el Estado de Derecho. El desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia; disfrutar de una vida y un patrimonio seguros.

El Estado de Derecho, además de ser un elemento fundamental en la convivencia armónica de la sociedad, el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo del Municipio.

La vigencia plena del Estado de Derecho favorece el crecimiento económico, pues disminuye costos de transacción y, en general, mejora las posibilidades de atraer las inversiones necesarias para la creación de empleos de calidad. A su vez, esto permite elevar el nivel de vida de los ciudadanos y contribuye a reducir la brecha de desigualdad, lo que es indispensable para alcanzar un desarrollo de la población de manera sostenida.

La vigencia del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza entre la ciudadanía, su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley.

La sociedad quiere que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos, quieren que la ley se cumpla y se haga cumplir. En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos.

En ese sentido, es necesario impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que sea transparente y rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana.

Esta administración reitera el compromiso de trabajar estrechamente con la sociedad, así como con los poderes legislativo y judicial para que se respeten de manera absoluta los derechos humanos.

El territorio municipal cuenta con una agencia de Ministerio Público y un Juzgado de Paz los cuales están ubicados en la cabecera municipal.

Objetivo General:

Actuar municipalmente en estricto apego al marco jurídico, sancionando al servidor público que no lo cumpla, propugnando que impere en todo momento la fuerza de la ley.

Objetivo Específico 1:

Respetar las disposiciones legales en el actuar del gobierno municipal y los servidores públicos.

Estrategia 1.1:

Llevar a cabo acciones de control y vigilancia en todas las actuaciones del Ayuntamiento y la administración municipal para cerciorarse del apego al marco jurídico existente.

Líneas de Acción:

Fortalecer los mecanismos de control y vigilancia para mantener el apego a las leyes en el desempeño de las funciones del personal del municipio.

Reforzar el compromiso que tienen los servidores públicos, de ser congruentes con los valores que la sociedad demanda: honestidad, respeto, sensibilidad y lealtad.

Mejorar el marco jurídico del municipio para que favorezca el establecimiento del estado de derecho.”

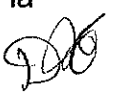
Con fundamento a lo anterior, es una prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de los servidores públicos, para garantizar a los ciudadanos el compromiso institucional de combate a la corrupción, en cumplimiento a las obligaciones legales de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, garantizando las herramientas de acceso a la información pública que tienen los ciudadanos mexicanos.

Para garantizar la pulcritud y la eficacia en el servicio público, el H. Ayuntamiento como máximo Órgano del Gobierno Municipal debe enunciar los valores institucionales que normen la gestión de los servidores públicos municipales, para alcanzar una administración que preste servicios públicos con altos grados de calidad, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y los derechos humanos, sin distinción alguna.

El Código de Ética, representa el conjunto de valores y principios institucionales, que permiten normar el servicio público en el H. Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz, bajo normas legales éticas, asimismo establece la creación de un cuerpo colegiado denominado “Comité de Integridad Institucional”, al cual se designan las atribuciones para vigilar y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y cuyas responsabilidades administrativas deberán determinarse en conformidad a la Ley Orgánica del Municipio Libre y al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto en lo relativo a los integrantes de la Policía Municipal preventiva, el cual se encuentra regido por la Ley del Servicio Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto:

ORLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el periodo Constitucional 2014-2017.



A sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 61, de fecha 15 de Diciembre del año 2017, de conformidad con lo dispuesto el Artículo Ciento Quince (115), fracción Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo Setenta y Uno (71) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Artículo Treinta y cinco (35), fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, aprobó por unanimidad el siguiente

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ.**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer normas que guiaran los estándares de integridad con la que deben conducirse los Servidores Públicos de la Administración Pública de Cazones de Herrera, Veracruz en el ejercicio de la función pública.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cazones de Herrera, Veracruz cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, o que ejerza funciones de la Administración Pública Municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

3.1. Administración Pública Municipal.- A las Dependencias y Organismos Descentralizados, y Entidades Paramunicipales dependientes de la Administración Municipal según se establece en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2. Código.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Organismos Descentralizados o Paramunicipales.

3.3. Función Pública.- Ejercicio de las atribuciones y obligaciones que por Ley o Acuerdo de Cabildo corresponden a la Administración Pública Municipal.

3.4. Servidor Público.- Se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

3.5. Principio.- Reglas o normas que orientan el ejercicio de la función pública; y que son de aceptación general y universal.

3.6. Valor.- Son virtudes, cualidades, o aptitudes que un servidor público deber procurar observar en el desempeño de la función pública.

3.7. Conducta.- Normas de comportamiento en el servidor público.

3.8. Contraloría.- Órgano Interno de Control Municipal.

3.9. Comité.- Comité de Integridad Institucional del H. Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los principios que orientaran la función pública de los servidores públicos de la Administración pública municipal son:

4.1. Legalidad.- Ejercer sus funciones, en conformidad a las atribuciones y obligaciones que el marco jurídico le establece, estando obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes y reglamentos que de ellas emanen.

4.2. Honradez.- Conducirse con rectitud, en el ejercicio de sus funciones, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando solicitar, recibir o aceptar cualquier compensación, prestaciones, dadas u obsequio alguno diferente de la dieta o sueldo que le corresponde en su carácter de servidor público, y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

4.3. Lealtad.- Comprometerse a salvaguardar el interés general y bienestar de la sociedad de Cazonos de Herrera, Veracruz en el ejercicio del quehacer institucional, velando siempre por el interés superior del bienestar común.

4.4. Imparcialidad.- Se debe procurar objetividad, neutralidad y sensatez en el trato a cualquier ciudadano, sin importar su condición social, sexo, credo o militancia política, evitando que cualquier influencia, interés o prejuicio afecte la debida atención y/o prestación de los servicios municipales.

4.5. Eficacia.- Enfocar el ejercicio de las funciones municipales en el cumplimiento de las obligaciones legales y a satisfacer las necesidades o problemas identificados del Municipio, salvaguardando el patrimonio municipal, en un uso responsable y austero de los bienes y recursos propiedad del H. Ayuntamiento.

4.6. Responsabilidad.- Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

4.7. Confidencialidad.- En cumplimiento a la normatividad el manejo de datos personales e información se debe manejar con absoluta discreción y reserva salvaguardando el interés público, y respetando el derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía.

4.8. Profesionalismo.- El ejercicio de la función pública se debe realizar en cumplimiento a la legislación, políticas, procedimientos y prácticas profesionales generalmente aceptadas para cada caso aplicables, y en si es necesario, bajo opinión de las normativas estatal o federal según la materia en análisis.

Artículo 5.- Para los efectos de este Código, los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional deberán normar su criterio y conducta en observancia a los siguientes valores:

5.1. Interés Público.- La función Pública se debe encaminar a satisfacer las necesidades sociales de mayor rentabilidad, beneficiando en todo momento a los sujetos y grupos con mayor vulnerabilidad, y en estado de pobreza extrema y rezago social, o que representen una real capitalización para la generación de desarrollo social y económico.

5.2. Respeto.- El trato a la ciudadanía y hacia el interior del H. Ayuntamiento debe ser digno y cordial en consideración a los derechos que a cada sujeto o grupo le corresponden, privilegiando el dialogo cortés y buscando armonía en la aplicación las normas legales y la atención a las exigencias ciudadanas, evitando cualquier señal de prepotencia u ostentación.

5.3. Igualdad.- La atención a la ciudadanía se realizará sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, cultura, sexo, género, edad o capacidades diferentes, condición económica, de salud o jurídica, de religión o filiación política.

5.4. Equidad de Género.- En el diseño de políticas públicas se deberán atender de manera justa los intereses y necesidades de hombres y mujeres, procurando su derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios que presta el H. Ayuntamiento, así como su debida participación en la toma en decisiones y diseño de las mismas.

5.5. Integridad.- El servicio público debe prestarse de manera que no quepan dudas u opacidades respecto al compromiso de sujetarse a una conducta en la que impere la ética, los principios y los valores institucionales dirigidos a satisfacer el bien común y el interés general.

5.6. Cooperación.- Coordinar las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales en conformidad a los planes y programas municipales, procurando la combinación de esfuerzos, la coherencia y acoplamiento de las estrategias y la debida coherencia en la ejecución de procesos organizacionales del H. Ayuntamiento para mantener la debida congruencia en el grado de cumplimiento de las metas institucionales.

5.7. Liderazgo.- Las acciones de la administración pública y sus servidores públicos deben ejemplificar un modelo de conducta que se apegue a los principios y valores institucionales procurando la debida congruencia de su actuar en el servicio público y su vida privada.

5.8. Transparencia.- El resultado y la secuencia de actividades realizadas como parte de las acciones gubernamentales en el ejercicio de la función pública debe difundirse de acuerdo a los procesos y mecanismos establecidos en las normas legales, salvaguardando en todo momento el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, sin menoscabar la reserva y confidencialidad de los datos personales, y de información restringida.

5.9. Rendición de cuentas.- El ejercicio de la función pública debe sujetarse a la fiscalización de la toma de decisiones y resultados, por parte de la Sociedad y de los Entes para ello facultados, por lo que la evidencia documental y comprobatoria deberá integrarse de acuerdo a las normas técnicas aplicables, privilegiando el debido orden metodológico y la debida constancia documental, cronológica y secuencial de las acciones realizadas para facilitar su escrutinio y revisión.

5.10. Trabajo.- Las actividades realizadas por los servidores públicos deben ejecutarse a conciencia, seriedad y compromiso, con el mejor empeño, de manera honesta y con responsabilidad, delicadeza y creatividad procurando obtener el mejor resultado posible y con la calidad y eficacia necesarias.

5.11. Crecimiento.- Fomentar la formación de capital humano al interior de la Administración Municipal y de los ciudadanos del Municipio, a través del desarrollo y especialización de habilidades y conocimientos que en combinación con las ventajas competitivas de los sectores productivos permitan potencializar el grado de desarrollo humano, social y económico.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 6.- Se crea el Comité de Integridad Institucional, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción a un servidor público por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

Artículo 7.- El Comité contará con las siguientes atribuciones:

7.1. Promover estrategias institucionales para generar el ambiente ético que impulse el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal.

7.2. Impulsar el conocimiento y la práctica de los códigos de Ética y de Conducta para mejorar el nivel de cultura ética del personal del H. Ayuntamiento de Cazonos de Herrera.

7.3. Establecer mecanismos de medición sobre la correcta ejecución de los principios y valores éticos enunciados en este Código, mediante la aplicación de encuestas de clima y servicio, u otros medios que estime convenientes. Estas encuestas ayudarán a detectar conductas que puedan afectar el sano desarrollo de las actividades del H. Ayuntamiento de Cazonos de Herrera, Veracruz y servirán para instrumentar, en su caso, estrategias que fortalezcan la observancia de lo establecido por el presente Código.

7.4. Conocer y analizar las posibles infracciones a los códigos de Ética y Conducta que sean reportadas.

7.5. Conocer, opinar, analizar e instruir a las áreas correspondientes, sobre los casos relevantes de las posibles infracciones a los códigos de Ética y Conducta, que sean reportadas, y en su caso remitir el expediente al Órgano Interno de Control Municipal para la determinación de responsabilidades administrativas o la que en su caso procedan.

7.6. Verificar la atención o ejecución de la sanción que se dictamine para los casos relevantes.

Artículo 8.- El Comité estará conformado de la siguiente manera:

8.1. El Presidente Municipal y/o el representante que él designe y un suplente,

8.2. El o los integrantes de la Comisión Edilicia de Desempeño que establece el Artículo 42 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y un suplente.

8.3. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal, en su carácter de Secretario Técnico, y un suplente.


8.4. Un representante de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento quien deberá contar con probada trayectoria y prestigio personal, sin que ostente ningún cargo de dirección o titularidad dentro de la Administración Pública Municipal, y un suplente, quienes serán seleccionados por los demás integrantes del Comité.

Artículo 9.- El Comité sesionará bimestralmente, convocando por el Órgano Interno de Control Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 10.- En las Sesiones del Comité es necesaria la presencia de todos los integrantes del mismo o de sus suplentes, quienes contarán con derecho de voz y voto, salvo el representante del Órgano Interno de Control Municipal, quien solo contará con derecho de voz.

CAPÍTULO V INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 11.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios y valores del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos. 

Artículo 12.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

12.1. El Presidente Municipal;

12.2. Los Ediles del H. Ayuntamiento,

12.3. Los Titulares de las Dependencias u Organismos Descentralizados de la Administración Pública,

Artículo 13.- El reconocimiento a los servidores públicos se realizará a quienes destaquen en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los principios y valores, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 14.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al Órgano Interno de Control para que éste determine la sanción correspondiente.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO VII GENERALIDADES


Artículo 16.- El Comité y el Órgano Interno de Control serán competentes para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 17.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

Artículo 18.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría y en su caso, al H. Congreso del Estado para el registro de sanciones que tengan como resultado la inhabilitación para el ejercicio de la Función Pública.

Artículo 19.- El desconocimiento de la presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones que se opongán a lo establecido en el presente Código. 

SEGUNDO.- El Comité de Integridad Institucional, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

TERCERO. El presente Código obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo de su publicación en la tabla de avisos del Palacio Municipal de un ejemplar del presente, así como de la comunicación oficial al Congreso del Estado donde se remitan copia del mismo y del acta de la sesión de cabildo donde se acordó dicha aprobación. La estructura organizacional, podrá ser

determinada, conforme las facultades del cabildo y de acuerdo con la forma que estime conveniente, para laborar administrativamente con mayor eficiencia y eficacia.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Cazonos de Herrera en la ciudad de Cazonos, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. David Arteaga Arellano, Secretario del Ayuntamiento de Cazonos.—Rúbrica.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "DA", located to the right of the official seal.

H. Ayuntamiento Constitucional
Cazonos de Herrera, Ver.
SECRETARIA
2014-2017